

Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes

1. Cuando un órgano jurisdiccional ante el que se interpone una demanda invita a las partes a que utilicen la mediación y de dicha mediación resulta un acuerdo, dicho órgano jurisdiccional es competente para recibir la solicitud de que se de carácter ejecutivo al acuerdo.
2. En todos los demás casos, es competente para recibir la solicitud de otorgamiento del carácter ejecutivo el *Master of the High Court*.

Última actualización: 29/03/2021

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.